

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 027-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **15 DE JUNIO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	18449	ALI PEÑA PUENTES	2	09/06/16	PARC-378-16	1. Correr traslado al titular señor ALI PEÑA PUENTES, del contrato de concesión No.- 18449, del Informe de inspección técnica No. IVFI-046-18449-19-05-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.2 del informe dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. 18449, implementar señalización móvil para las zonas de explotación y preparación minera (Código de la irregularidad SHM 22). Conforme a lo dispuesto en la tabla de no conformidades del Informe de inspección técnica No. IVFI-046-18449-19-05-16. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo requerido. El cual se encuentra estipulado en el numeral 8.2 que trata de las recomendaciones e instrucciones técnicas. 3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. 18449, realizar y poner en práctica el plan de emergencias y hacer el plano



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							de riesgos (Código de la irregularidad SHM 05). Conforme a lo dispuesto en la tabla de no conformidades del Informe de inspección técnica No. IVFI-046-18449-19-05-16 . En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. El cual se encuentra estipulado en el numeral 8.2 que trata de las recomendaciones e instrucciones técnicas.
2	CONTRATO DE CONCESION	21666	FERNANDO LOZANO ANGEL	2	09/06/16	PARC-379-16	1. Correr traslado al titular señor FERNANDO LOZANO ANGEL, del contrato de concesión No. 21666, del Informe de inspección técnica No. IVFI-046-18449-19-05-16, y proceda a dar cumplimiento de la recomendación e instrucción técnica señalada en el numeral 8.2 del informe, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
3	CONTRATO DE CONCESION	115-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	2	09/06/16	PARC-380-16	1. Correr traslado a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., titular del contrato de concesión No. 115-09021, del Informe de inspección técnica No. IVFI-045-115-09021-19-05-16, y proceda a dar cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.2 del informe, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	2	09/06/16	PARC-381-16	1. Correr traslado a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., titular del contrato de concesión No. 13129, del Informe de inspección técnica No. IVFI-044-13129-19-05-16, y proceda dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.2 del citado informe, dentro del plazo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						otorgado en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.	
5	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	1	09/06/16	PARC-382-16	Por intermedio del Punto de Atención Regional Cali, PARC, se corre traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., del INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA No. IEMJ-006- DER -151-06-05-16 del 13 de mayo de 2016, efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, para el conocimiento y adopción de la MEDIDA PREVENTIVA en el señalada.
6	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADOR A ANDINA S.A.	4	09/06/16	PARC-383-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. ILE-14241, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-146-2016 del 10 de mayo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar. 2.2. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. ILE-14241, del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.3. APROBAR el pago del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$312.075) por concepto de capital, más la suma de SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 60.945) por concepto de intereses, y el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$ 330.196), por concepto de capital, más la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/TE (\$ 68.073) por



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					concepto de intereses, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.4. NO APROBAR el pago de canon de la tercera etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.5. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, el saldo por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$49.350), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido. 2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, la modificación de la póliza minero ambiental No 0963881-4, de acuerdo a la Resolución No 338 del 30/05/2014, por tanto se debe ajustar anualmente y renovar para esta anualidad comprendida entre el 05/08/2015 y hasta el 05/08/2016, por una valor de CUATRO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$4.012.492,8) y allegar el soporte de pago, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido. 2.7. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV trimestre del 2013; I, II, III, IV del año 2014 y el trimestre I, II, III del año 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016.
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

						2.8. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y pagos de regalías del IV trimestre del 2015 y I del 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.9. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, para que allegue el certificado de origen de mineral el cual debe ser aportado junto con el formulario de declaración de producción y pagos de regalías del IV trimestre del 2015 y I del 2016, de conformidad al artículo 2.2.5.6.1.1.4 del decreto 1073 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.10. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2013, 2014, 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2013, 2014, 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.11. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2011 y 2012, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.12. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, para que presente el plano anexo de avance de labores por formato de acuerdo al decreto 3290 del 2003, para los años 2010, 2011; y la modificación del Formato Básico Minero Anual del 2012 conforme a lo reportado en las regalías presentadas. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.13. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2011 y 2012, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta. 2.14. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, el pago de la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (\$ 1.636), mas los intereses causados a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporaneo de la visita de inspeccion de campo, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2016 del 10 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.15. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, que debe continuar con la adecuación, preparación y desarrollo de los bancos siguiendo los parámetros del Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado, de conformidad a lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-146-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.16. RECORDAR al titular del contrato de concesión No.ILE-14241, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el
--	--	--	--	--	--



						acta de visita realizada al área del título minero, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar. 2.17. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ILE-14241, por cuanto en la visita de inspección se evidenció ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos, conforme a lo concluido en el numeral 9 código irregularidad SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título No. PARCALI-146-2016 del 10 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o justifique. 2.18. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
7	CONTRATO DE CONCESION	H11-15401	NEGOCIOS MINEROS S.A.	3	09/06/16	PARC-384-16 2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del contrato de concesión No. H11-15401, del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. 2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. H11-15401, de acuerdo a lo concluido en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016, la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 192.008,15), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superfluario de la primera anualidad de la etapa de Exploración comprendido entre el 19/02/2009 hasta el 18/02/2010. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3. APROBAR el pago del canon superficialario del Primer año de la etapa de exploración comprendida entre el 19/02/2012 hasta el 18/02/2013 por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 20.529.347), y la del Segundo año de prórroga de la etapa de Exploración comprendida entre el 19/02/2013 hasta el 22/05/2013, por la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$21.355.304), conforme a lo concluido en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. 2.4. APROBAR la póliza minero ambiental No 05DL008684 expedida por la compañía CONFIANZA con vigencia 18/02/2016 hasta el 18/02/201, conforme a lo concluido en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. 2.6. REQUIERE a la sociedad titular del contrato de concesión No. H11-15401, para que presente los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010 y 2011 debidamente
--	--	--	--	--	--

					firmados y/o refrendados, y se le recuerda que los planos deben ser presentados cumpliendo con la Resolución No 40600 de 2015, mediante la cual la Agencia Nacional de Minería asume el Decreto 3290 de 2003, que constituye la norma oficial para la presentación de planos ante entidades del orden estatal, conforme a lo concluido en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
					2.7. REQUIERE a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2012, de conformidad a con lo concluido en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
					2.8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, que una vez evaluada la información presentada mediante radicado No 20149020091952 del 20 de octubre de 2014, se avala el argumento presentado, por tanto no se requiere el Formato Básico Minero Anual de 2013 dada la suspensión de obligaciones desde el 23 de mayo de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016.
					2.9. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, la sociedad titular del Contrato de Concesión no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						9 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 161-2016 del 28 de abril de 2016. 2.10. Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.11. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
8	CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO – JOSE HUMBERTO CARDONA	4	09/06/16	PARC-385-16 2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. GIF-154, del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 13/11/2008 al 12/11/2009 debido a que fue cancelado el capital por valor de DOSCIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$282.931) y los intereses generados por el pago extemporáneo por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$33.299), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 6190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2.3. APROBAR el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de Exploración comprendida entre el 13/11/2010 al 12/11/2011 debido a que fue cancelado el capital por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 315.731) y los intereses generados por el pago extemporáneo por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.338), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.4. APROBAR el pago del canon superficiario de la Primera anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 13/11/2011 al 12/11/2012 debido a que fue cancelado el capital por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$335.000) y los intereses generados por el pago extemporáneo por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$19.876), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016 2.5. APROBAR el pago de canon superficiario de la Segunda anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 13/11/2012 al 12/11/2013 debido a que fue cancelado el capital por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$364.000) y los intereses generados por el pago extemporáneo por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.642), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.6. APROBAR el pago de canon superficiario de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 13/11/2013 al 12/11/2014 debido a que fue cancelado el capital por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$361.403) y los intereses generados por el pago
--	--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					extemporáneo por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.959), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.7. APROBAR la póliza minero ambiental No 660-46-99400000221 con vigencia desde el 08/02/2016 hasta el 08/02/2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.8. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías en ceros de los trimestres: IV de 2014; I, II, III, IV -2015 y I de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.9. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2009 y 2010, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.10. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.11. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.GIF-154, para que presente la modificación del complemento presentado al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.12. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.GIF-154, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la respectiva Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite expedido por la Autoridad Ambiental competente, de
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.13. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GIF-154, que el área del título minero se encuentra superpuesta totalmente con la zona INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS-ACTUALIZACION 05/04/2016-INCORPORADO 15/04/2016 Y INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - INCORPORADO 15/04/2016, y parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRM. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016 Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. 2.14. APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por cuanto el titular cancelo por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159) y la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$4.864), por concepto de los intereses, por el pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016. 2.15. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GIF-154, que cuenta con un saldo a favor por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 314.547),
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

						de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016.
						2.16. SUBSANAR el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del AUTO PARC-0214-16 del 11 de marzo 2016, por cuanto el titular presento Informe para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre temas ambientales y de higiene y seguridad minera solicitados en el Informe No. 6953 radicado en la ANM el 17 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016.
						2.17. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GIF-154, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-180-2016 del 17 de Mayo de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	5	09/06/16	PARC-386-16
						2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-129-2016 del 18 de abril de 2016. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, dar cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 9 y en el numeral 8.11 de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-129-2016 del 18 de abril de 2016, referente a Instalar señalización informativa de acceso al área del título, lo cual debe realizarse dentro del plazo otorgado en el mencionado informe. 2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBT-15461, el pago de las siguientes sumas de dinero: el pago de la suma de Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						(\$65.558,00) correspondientes al pago extemporáneo de la primera anualidad de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; el pago de la suma de Veintiséis mil doscientos diez y seis pesos (\$26.216,00) correspondientes al pago extemporáneo de la primera anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; el pago de la suma de Dieciocho mil ciento once pesos (\$18.111,00) correspondientes al pago extemporáneo de la segunda anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y el pago de la suma de Ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$8.256,00) correspondientes al pago extemporáneo de la tercera anualidad de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 2.4. Requerir al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, la presentación del recibo de pago de la póliza No. 40-43-101000131, expedido por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 17/03/2016 al 17/03/2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, una vez presentado el recibo de pago de la póliza, la misma se entenderá aprobada, toda vez que conforme al referido concepto técnico se encuentra bien constituida. 2.5. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					el Auto PARC-322-14 del 09 de junio de 2014, en el cual se requirió la renovación de la póliza. 2.6. Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016. 2.7. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el Auto PARC-590-14 del 22 de agosto de 2014 y en el numeral 2.4 del Auto PAR-Cali-976-15 del 10 de septiembre de 2015, en los cuales se requirió la declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 y de los trimestres I y II de 2015. 2.8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y semestral 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016. 2.9. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el Auto PARC-322-14 del 09 de junio de 2014 y en el numeral 2.5 del Auto PAR-Cali-976-15 del 10 de septiembre de 2015, en los cuales se requirió la presentación del FBM anual 2013, anual 2014 y semestral de 2015. 2.10. Requerir al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11. Requerir al titular del contrato de Concesión No. JBT-15461, el pago de la suma de Ciento diez y seis mil setecientos treinta y dos pesos (\$116.732,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de
--	--	--	--	--	--

						inspección requerido mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.
						2.12. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016 y lo requerido en el Auto PARC-322-14 del 09 de junio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.13. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. JBT-15461 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2016 del 18 de abril de 2016.
10	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LTDA	5	09/06/16	PARC-387-16
						2.1 APROBAR las regalías del III Trimestre de 2014 y I, II y III Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 5.4 y 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. 2.3 NO APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, para que allegue el pago por valor de ocho mil doscientos sesenta pesos (\$8.260,00), por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida mediante Auto GTRC-0485-11 del



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					03 de noviembre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 REQUERIR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, para que presente la documentación requerida en el Informe de Visita No. IVSHM-ESSMJ-087-20173-19-06-15, conforme lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, que a partir del IV Trimestre de 2015 los formularios de producción y liquidación de regalías deben ser presentados con el certificado de origen. 2.7 En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, para que allegue el certificado de origen para el I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8 REQUERIR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, para que presente aclaración respecto al tipo de mineral extraído y los clasifique de acuerdo a la resolución No. 0850 del 24/12/2013, debido a que se ha presentado en el PTI y
--	--	--	--	--	---

					sus actualizaciones, dentro de ítem geología, formaciones de tipo Basálticas y diabásicas, al igual que los formularios de regalías se han presentado para diferentes tipos de mineral, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9 REQUERIR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, para que allegue el documento con el cual se evidencia la entrega de los elementos de protección personal conforme a lo establecido en el numeral 8.17 código SHM 07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-152-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10 REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria del título de la referencia, para que presente los registros de medición de producción, conforme lo dispuesto en el numeral 8.17 código MT 12 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-152-2016 del 16 de mayo de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

b

					<i>no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.</i>, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2012, por valor de ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos (\$194.532,00), del I Trimestre de 2013 por valor de ochenta y nueve mil tres pesos (\$89.003,00), del II Trimestre de 2013 por valor de sesenta y seis mil ciento sesenta y un pesos (\$66.161,00), del III Trimestre de 2013 por valor de noventa y un mil cuatrocientos seis pesos (\$91.406,00), del I Trimestre de 2014 por valor de seis mil setecientos ochenta pesos (\$6.780,00), del II Trimestre de 2014 por valor de mil novecientos diecisiete pesos (\$1.917,00), del IV Trimestre de 2014 por valor de dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$2.865,00), del I Trimestre de 2016 por valor de seiscientos setenta pesos (\$670,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.12 INFORMAR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la licencia Especial de Explotación No. 20173, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación y el pago de las regalías, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, conforme a lo establecido en el numeral 8.17 código MT 16 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-152-2016 del 16 de mayo de 2016. 2.13 INFORMAR a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la licencia Especial de Explotación No. 20173, que debe realizar de manera permanente cunetas en los bancos superiores y mantenimiento de la vía de acceso, conforme a lo establecido en las recomendaciones y en el numeral 8.17 código SHM 21 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-152-2016 del 16 de mayo de 2016. 2.14 CORRER TRASLADO a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la licencia Especial de Explotación No. 20173 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2016 del 16 de mayo de 2016. 2.15 CORRER TRASLADO a la Sociedad CANTERAS LTDA beneficiaria de la licencia Especial de Explotación No. 20173 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-152-2016 del 16 de mayo de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

6

					instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	5 09/06/16	PARC-388-16
2.1 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo causal de caducidad del numeral 2.2 y bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-879-15 del 14 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050035122 del 26 de octubre de 2015, fueron allegados el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015 y el Formato Básico Minero Semestral del 2015. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002032 con vigencia hasta el 06 de agosto de 2016 tomada por el señor Jaime Dario Carvajal Chilito y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. EHT-151, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. 2.4 ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I, II y III Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. 2.5 REQUERIR al señor					

						JALME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151, el pago por valor de quinientos noventa y ocho mil ciento catorce pesos (\$598.114), por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-211-12 del 16 de mayo de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y el pago por valor de quinientos cinco mil novecientos sesenta y tres pesos (\$505.963) por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 REQUERIR al señor JALME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151, el pago por valor de treinta y tres mil ciento veintiséis pesos con setenta centavos m/cte (\$33.126, 70), por concepto de pago extemporáneo de la multa impuesta al titular minero a través de la Resolución No. GSC-ZO-000150 del 10 de diciembre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 6.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite,
--	--	--	--	--	--	--



					conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los planos y registros de las labores, conforme lo dispuesto en el numeral 8.10 de la matriz de tipificación de no conformidades código MT 05 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-148-2016 del 11 de mayo de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10 REQUERIR al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superfluario
--	--	--	--	--	--

h

					correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 28/06/2010 al 27/06/2011, por valor de novecientos un mil novecientos noventa y seis pesos (\$901.996), por el no pago oportuno del canon superficialitario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 28/06/2011 al 27/06/2012, por valor de setecientos dieciséis mil ciento noventa y seis pesos (\$716.196), por el no pago oportuno del canon superficialitario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 28/06/2012 al 27/06/2013, por valor de quinientos veintinueve mil setecientos noventa y un pesos (\$521.791), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 REQUERIR al señor JAIME DARIO
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

10

					CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros № 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.12 REQUERIR al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151, bajo causal de caducidad contemplada en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</i>”, teniendo en cuenta que los hallazgos registrados en la última visita de campo realizada el 28
--	--	--	--	--	--

					de febrero de 2014 son reincidentes, conforme lo dispuesto en el numeral 8.10 de la matriz de tipificación de no conformidades código MT 07 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-148-2016 del 11 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.13 RECORDAR al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151, para que dé estricto cumplimiento respecto a la instalación de señalización preventiva e informativa en el área del título, conforme a lo establecido en las recomendaciones y en el numeral 8.10 de la matriz de tipificación de no conformidades con código SHM 22 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-148-2016 del 11 de mayo de 2016, para lo cual se otorgó el término de tres (3) meses. 2.14 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.15 CORRER TRASLADO al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2016 del 12 de mayo de 2016. 2.16 CORRER TRASLADO al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO beneficiario del Contrato de Concesión No. EHT-151 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-148-2016 del 11 de mayo de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						incumplimiento conlleva. 2.17 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² .
						2.1 APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y 2015 y I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. 2.3 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. 2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en los numerales 4.7 y 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. III-16211, para que allegue el plano de avance del Formato Básico Minero Anual de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	III-16211	REFORESTADOR A ANDINA S.A.	3	09/06/16	PARC-389-16

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 0963881-4 con relación a la vigencia, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 RECORDAR a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. III-16211, para que dé cumplimiento respecto a la instalación de señalización preventiva e informativa de la zona y vías de acceso al título, conforme a lo establecido en las recomendaciones y en el numeral 9 de la matriz de tipificación de no conformidades con código SHM 22 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-144-2016 del 02 de mayo de 2016, para lo cual se otorgó el término de tres (3) meses. 2.8 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. III-16211 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2016 del 02 de mayo de 2016. 2.9 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. III-16211 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-144-2016 del 02 de mayo de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.10 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	10/06/16	PARC-390-16	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1454890-0, con vigencia desde el 08/03/2016 al 07/10/2016, expedida por la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A., tomada por la sociedad Cementos Argos S.A., dentro del Contrato de Concesión No. DER-151, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-179-16 del 26 de febrero de 2016, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento. 2.3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, la presentación del certificado de origen de las regalías del I trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.4. Informar a la sociedad Cementos Argos S.A., titular del contrato de concesión No. DER-151, que cuenta con un saldo a favor por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.059.744), con corte al 06/04/2016, en el pago de las regalías de los trimestres IV de 2013, III y IV trimestre de 2014, I y IV trimestre de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de
----	-----------------------	---------	---------------------	---	----------	-------------	--

						2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, para que manifieste si la reducción de la producción será permanente o transitoria, en caso de ser permanente debe allegar informe técnico y económico al igual que el planeamiento de labores que justifique la reducción de la producción, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, para dar cumplimiento a lo requerido; en caso de no cumplir con lo solicitado, se procederá a declarar desistida la solicitud conforme a lo señalado Auto PARC-0143-16 del 15 de febrero de 2016. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. 2.7. Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera No. 002-16 del 12 de enero de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. 2.8. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, del Concepto Técnico PAR-CALI-184-2016 del 20 de mayo de 2016. 2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-147-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.2. Requerir
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-161	INGENIERIA DE VIAS S.A.	5	10/06/16	PARC-391-16



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad de manera permanente en el área del título, conforme al numeral 3.1 de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-147-2016 del 10 de mayo de 2016, para lo cual deberá presentar un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Patía (El Bordo), departamento del Cauca, informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área del Contrato de concesión No. FLV-161 para lo de su competencia, conforme al numeral 3.2 de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-147-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.4. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 4 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-147-2016 del 10 de mayo de 2016. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 11-43-101003601 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 02/10/2016, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Aprobar la declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2014 y de
--	--	--	--	--	---

					los trimestres II, III de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. 2.7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, la presentación del certificado de origen de las regalías de los IV de 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.8. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016, el pago de la suma de \$248.105, por concepto de los intereses causados³ de las regalías del I trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



						Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, la presentación de copia de la tarjeta profesional de quien refrenda los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, aclarar la referencia que se hace en el FBM a consumo de agua, vertimientos y consumo de energía y la presentación del plano anexo con las correspondiente especificaciones técnicas, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.10. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. 2.11. No aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia, requerir a la sociedad Ingeniería de Vías S.A, titular del contrato de concesión No. FLV-161, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.12. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, allegar la modificación del Plan de manejo ambiental en cuanto al nombre del actual titular del contrato de concesión No. FLV-161, conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.13. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, que una vez sea aprobada la actualización del Programa de Trabajos y Obras, deberán realizar la modificación del plan de manejo ambiental con las nuevas condiciones del proyecto minero, conforme a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. 2.14. Requerir a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FLV-161, el pago de la suma de veintitún mil ciento sesenta y siete pesos (\$21.167) más los intereses⁴ que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización, requerida mediante la Resolución No. PARC-006-2013, conforme a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.15. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, la presentación de un informe de cómo se halla el mineral oro objeto de la adición con relación a los materiales de construcción de la concesión, para establecer si este se halla en liga íntima o asociado al mineral concesionado, conforme a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-177-16 del 13 de mayo de 2016 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad
--	--	--	--	--	---

⁴ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de adición de mineral. 2.16. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161 del Concepto Técnico PAR-CAL-177-16 del 13 de mayo de 2016.
						2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.2 REQUERIR el pago de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$465.742), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el de pago, por concepto del pago extemporáneo de la anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 09 de marzo de 2010 y el 12 de agosto de 2010 calculándose los intereses generados hasta la fecha que se hizo efectivo el pago, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 55-43-1091000628 presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. HH9-15084X por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT-FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS	4	13/06/2016	PARC-392-16



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta la compensación realizada con la consignación No. 64964256-0 por valor de \$40.000 de fecha de 16 de mayo de 2015 realizada en la cuenta de recaudo de regalías conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, que cuentan con un saldo a favor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/cte (\$35.508) por concepto del pago consignado para compensar intereses, de conformidad con el numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-124-2016 del 08 de abril de 2016. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo. 2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2012 y 2015 y anual de 2013 conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013 hasta tanto las cantidades reportadas sean las mismas declaradas para este periodo conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las
--	--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

h

					conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.8 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2012 y 2015; y Anual de 2013 conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.9 NO APROBAR el Formato Básico Semestral de 2013 hasta tanto las cantidades reportadas sean las mismas declaradas para este periodo conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.10 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HH9-15084X, la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta. 2.11 REQUERIR el pago de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$599.721), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el nuevo pago, por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo al área del título minero No HH9-15084X requerida mediante AUTO GTRC-206-12, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CAL-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.12 REQUERIR el pago de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$42.901), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el nuevo pago, por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo al área del título
--	--	--	--	--	--

					minero No HH9-15084X requerida mediante Resolución No PARC 006 del 06 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-124-2016 del 08 de abril de 2016. 2.13 CORRER TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-096-2016 del 18 de marzo de 2016. 2.14 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, la implementación de los estudios sobre disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera que garanticen condiciones óptimas a las personas que trabajen en el área del contrato de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-096-2016 del 18 de marzo de 2016. 2.15 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, con el fin de que presenten un informe donde se demuestre el cumplimiento a lo informado en la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del título, referente a los hallazgos descritos en la matriz de no conformidades tipificados con los códigos SHM-01, SHM-02, SHM-03 y SHM-06. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta. 2.16 REQUERIR bajo apremio de multa, la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, el cual no se evidenció en la visita realizada al título y que ha sido tipificada en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-096-2016 del 18 de marzo de 2016
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						con el código SHM-05. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta.
						2.17 REQUERIR bajo apremio de multa, la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores, las cuales no fueron presentadas durante la visita al título y que ha sido tipificada en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-096-2016 del 18 de marzo de 2016 con el código SS-03. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta.
16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	13/06/2016	PARC-393-16	1. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido en la matriz de no conformidad Código MT 06 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-120-2016 del 14 de abril de 2016, la presentación de la justificación técnica, teniendo en cuenta que no se realizan labores mineras en el área del título minero, información requerida mediante Auto PARC-093-16 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 2. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido en la matriz de no conformidad Código MT 07 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					120-2016 del 14 de abril de 2016, por el incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las inspecciones de campo, Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 3. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido en la matriz de no conformidad Código MT 08 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-120-2016 del 14 de abril de 2016, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 4. Aprobar los Formatos Básicos Semestrales de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-146-2016 del 18 de abril de 2016. 5. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015, hasta tanto, se cumpla con la argumentación técnica solicitada en el numeral 2, referente a la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías en cerros para los trimestres II, III y IV de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-146-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					6. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área otorgada en la Autorización Temporal N° HLM-10011, se encuentra superpuesta parcialmente con INFORMATIVO ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016 y parcialmente con ZONAS DE PARQUES NATURALES – PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – RES. NAT. LAGUNA DE SONSO DRMI, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CAL-146-2016 del 18 de abril de 2016. 7. Informar que la sociedad titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, adeuda a favor de la autoridad minera la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 437.833), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización al área, requerida mediante Auto GTRC-0091-11 del 29 de abril de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CAL-146-2016 del 18 de abril de 2016. 8. En consecuencia, Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 437.833), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización al área del título minero. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 9. Informar que la sociedad titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, adeuda a favor de la autoridad minera la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 221.370), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización al área requerida mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-146-2016 del 18 de abril de 2016. 10. En consecuencia, Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 221.370), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización al área del título minero. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 11. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° HLM-10011, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-146-2016 del 18 de abril de 2016. 12. Correr traslado del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-120-2016 del 14 de abril de 2016 y del Concepto Técnico PAR-CALI-146-2016 del 18 de abril de 2016,
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011. 13. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° HLM-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral, el cual fue requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-093-16 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.
17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA A	5	10/06/2016	PARC-396-16 2.1. CORRER TRASLADO al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201 del Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016. 2.2. INFORMAR al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, que cuentan con un saldo a favor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.350.995), por concepto de pagos extemporáneos en las regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2014 y no de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.308.193) como se concluyó en el numeral trece (13) del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2016 del 05 de Abril de 2016 y en el Auto PARC-273-16 numeral 2.11. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.2. y la parte motiva del presente acto administrativo. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

h

						se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. REQUERIR al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, los formularios de declaración y liquidación de regalías y pago correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2013 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago por encontrarse diligenciados con un precio base de liquidación diferente al emitido por la UPME para cada trimestre. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.4. 2.4. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 los cuales se encuentran correctamente diligenciados, sin embargo el plano anexo, no cumple las especificaciones del Decreto 3290 de 2013 y la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, no presenta las labores de avance que se adelantaron en el año respectivo. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.5. 2.5. En consecuencia de lo anterior REQUERIR al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, para que allegue los planos anexos de los FBM de los años 2012, 2013, 2014, 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.5. Por lo tanto, se le concede el
--	--	--	--	--	--	--



						término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.6. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013 y 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.6. 2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2015, que si bien había sido aprobado mediante AUTO PARC-273-16 del 20 de Abril de 2016 numeral 2.9, revisado en el presente Concepto Técnico, se encuentran diferencias entre lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías y el Formato Básico Minero Semestral. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.7. y con la parte motiva del presente acto administrativo. 2.8. En consecuencia de lo anterior REQUERIR al CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, para que allegue el FBM semestral de 2015 acompañado de certificado de origen. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.9. REQUERIR al CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					correspondiente al tercer trimestre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.8. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.10. REQUERIR al CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2009, 2010 y 2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.9. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.11. REQUERIR al CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, bajo apremio de multa artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago por concepto de inspección de campo requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$683.820) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.10. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

1

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.12. Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de terminación, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.13. Informar al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA , titular de la Autorización Temporal No. KEK-09201, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización Temporal se encuentra superpuesta totalmente con la solicitud de contrato de concesión No. QIS-10001; presenta superposición total con comunidades Étnicas, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO - RESOLUCION 2456 DEL 4-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, y superposición total con la RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-173-2016 del 12 de mayo de 2016, numeral 5.12.	
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08531	RIOPALLA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	3	13/06/2016	PARC-398-16	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-863-14 del 18 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050002272 del 21 de enero de 2015, fue allegado el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. 2.3



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

2

					APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. 2.4 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL-005241 con vigencia hasta el 15 de marzo de 2017 tomada por la Sociedad RIOPALLA CASTILLA S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IK2-08531, conforme lo dispuesto en el numeral 3 las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. 2.6 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. 2.7 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IK2-08531, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficial de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el
--	--	--	--	--	---

						15/03/2012 al 14/03/2013, por valor de once mil setecientos pesos (\$11.700), la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/03/2013 al 14/03/2014, por valor de cuarenta y ocho mil setenta y siete pesos (\$48.077), la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/03/2014 al 14/03/2015, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/03/2015 al 14/03/2016, por valor de cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa pesos (\$489.090) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 CORRER TRASLADO a las sociedades RIOPAILA CASTILLA S.A. y MAYAGUEZ S.A. beneficiarias del Contrato de Concesión No. IK2-08531 del
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

						Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 185-2016 del 23 de mayo de 2016. 2.9 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ⁵ .
19	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CEM-156	CONSTRUCCION ES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A	6	13/06/2016	PARC-399-16 2.1. CORRER TRASLADO a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS CONEXPE S.A. beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-153-2016 del 20 de mayo de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2. INFORMAR a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS CONEXPE S.A. beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-153-2016 del 20 de mayo de 2016, numeral 8.15 la matriz de no conformidades código SHM 22 dentro del plazo otorgado en el cuadro RECOMENDACIONES Y PLAZOS OTORGADOS EN ACTA DE VISITA numeral 03, so pena de las sanciones previstas por la ley. 2.3. CORRER TRASLADO a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS

⁵ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					CONEXPE S.A. beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016. 2.4. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que presente Formato F3 – FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOSE INVERSIONES (PTI) PEQUEÑA MINERÍA, exigible para la licencias de Explotación clasificadas en el rango de pequeña minería. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.3. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.5. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, para que allegue constancia actualizada de la vigencia de la Licencia Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.4. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.6. INFORMAR a la Sociedad titular que de conformidad con la Resolución No. 0850 del 24 de Diciembre del 2013, el porcentaje para liquidación de regalías en el caso de Diabasa corresponde al 1%, es decir, que a partir del IV trimestre del 2013, las regalías son evaluadas y liquidadas sobre la base de este porcentaje. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.5. 2.7. APROBAR la liquidación y pago de regalías
--	--	--	--	--	--

					del I, II, III y IV trimestre del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; I, II y III del 2015 y I del 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.6. 2.8. NO APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre del 2015 ya que no fueron presentados los certificados de origen. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.7. 2.9. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, para que allegue los certificados de origen correspondientes al IV trimestre del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.8. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.10. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que cuentan con un saldo a favor de CATORCE MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$14.023.862,00) M/CTE por concepto de la errada liquidación en el porcentaje de regalías de Diabasa del IV trimestre del 2013; I, II, III y IV trimestre del 2014; y I trimestre del 2015; y excedente del III y IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.9. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.11. INFORMAR a la Sociedad titular que a partir del IV trimestre del 2015 las regalías deben ser presentadas con el certificado de origen, por lo cual se recomienda anexar este documento cada vez que se presenten los formularios de regalías. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.10. 2.12. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2009, 2010, 2011 y 2012 ya que se encuentran correctamente diligenciados, firmados, con el plano anexo conforme a la Resolución No. 40600 del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.11. 2.13. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y 2015 ya que no se presenta la tarjeta profesional del ingeniero que los firma. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.12. 2.14. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, la presentación de la copia de la tarjeta profesional del Ingeniero que refrenda los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.13. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.15. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2008, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentra correctamente diligenciados. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016
--	--	--	--	--	--	--

					numeral 5.14. 2.16. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2008 ya que las producciones no coinciden con las reportadas en los formularios de declaración y producción de regalías del año 2008. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.15. 2.17. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2008. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.15. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.18. NO APROBAR los pagos por concepto de las vistas de inspección requeridas mediante Auto GTRC-0489-11 del 03/11/11 y Resolución No. PARC 006 del 06/03/2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.16. 2.19. REQUERIR a la Sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el pago de la suma de Ciento sesenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos (\$169.048,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0489-11 del 03/11/11. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.17. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

✓

						2.20. REQUERIR a la Sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el pago de la suma de Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos nueve pesos (\$2.442.609, 00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. PARC 006 del 06/03/2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.18. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.21. INFORMAR a la Sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que el título minero No. CEM-156, se encuentra superpuesto totalmente con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2016 del 20 de mayo de 2016 numeral 5.20.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE JUNIO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de

Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co